



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0018

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 30.ENE.2024

VISTOS:

El expediente N° CARSDL20240000035, la Nota N° 000036-2024-INABIF/USPNNA.CAR-HSDELUREN, de la Coordinadora del CAR Hogar Señor de Luren, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS GIOVANY EMILIA SAYRITUPAC SOTELO, del referido CAR; y, el Informe N° 000048-2024/INABIF.UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 000036-2024-INABIF/USPNNA.CAR-HSDELUREN, de fecha 24 de enero del 2024, de la Coordinadora del CAR Hogar Señor de Luren, remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS GIOVANY EMILIA SAYRITUPAC SOTELO, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 31 de enero hasta el 14 de febrero del 2024; otorgando su conformidad a lo solicitado por la indicada servidora CAS;

Que, con Solicitud de fecha 24 de enero del 2024, la servidora CAS GIOVANY EMILIA SAYRITUPAC SOTELO del CAR Hogar Señor de Luren, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 31 de enero hasta el 14 de febrero del 2024;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses;

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;



Firmado digitalmente por SOTO MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 08:50:55 -05:00



Firmado digitalmente por HAYNES BARRETO Luis Guillermo FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 08:31:27 -05:00



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0018

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 30.ENE.2024

Que, es de precisar que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la responsable del CAR Hogar Señor de Luren, de la USPNNA, la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, presentada por la servidora CAS GIOVANY EMILIA SAYRITUPAC SOTELO, del referido CAR, deviene en procedente, por el periodo de quince (15) días calendario, a partir del 31 de enero hasta el 14 de febrero del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0171, de fecha 28 de diciembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 024-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo de siete (07) días calendario, a partir del 31 de enero hasta el 14 de febrero del 2024, a la servidora CAS GIOVANY EMILIA SAYRITUPAC SOTELO, del CAR Hogar Señor de Luren, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del NABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Firmado Digitalmente

NANCY YANIRE CAHRUAYA DIAZ

Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano



Firmado digitalmente por SOTO
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 08:51:07 -05:00



Firmado digitalmente por HAYNES
BARRETO Luis Guillermo FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2024 08:31:54 -05:00